

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la señora Juez **SOLCITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA** , el que correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, para decidir sobre su admisión. Sírvase a proveer.

Manizales, 11 de mayo de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 997

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S
DEMANDADO: JUAN CAMILO RESTREPO CAICEDO
RADICADO: 170014003005-2023-00274-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente tramite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** promovido por la **MOVIAVAL S.A.S**, identificada con NIT No. 900766553-3, actuando a través de apoderada judicial, en contra del señor **JUAN CAMILO RESTREPO CAICEDO**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.088.316.588, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE** el anterior tramite, para que en el término de **cinco (5) días** se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada.

I. CONSIDERACIONES

En cumplimiento del numeral 1 del artículo 84 del Código General del Proceso, deberá la parte realizar las adecuaciones a las pretensiones teniendo en cuenta lo siguiente:

Articulo 84. ANEXO DE LA DEMANDA la demanda debe acompañarse:

1. El poder para iniciar el proceso, cuando se actúe por medio de apoderado.

2. La prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85.

3. Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante.

4. La prueba de pago del arancel judicial, cuando hubiere lugar.

5. Los demás que la ley exija.

En relación a lo anterior la parte activa deberá agregar documento público que, de cuenta de la inceptión de la presente garantía ante el organismo competente que dé cuenta de la vigencia, para ello deberá aportar copia del RUNT, del vehículo automotor de placas COP12E.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**,

II. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente tramite **APREHENSIÓN Y ENTREGA**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 065 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 12 de mayo de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria